



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de febrero de 2024

| | |
|---|---|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE: | EUGENIO GUZMAN PASCUAS |
| DEMANDADA: | UNIDAD DE GESTION DEPENDENCIAS Y PARAFISCALES-UGPP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES |
| RADICADO: | 050013105002 20230044200 |
| ASUNTO: | FIJA FECHA. |
| Link audiencia: 18 de marzo de 2025 a las 8:30 am https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2F1OTE0NjMtNWE0Ny00OTUxLTljZTItYzliYjkyNGYwODFj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d | |

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que las demandadas se notificaron el 8 de noviembre de 2023.

Los términos corrieron los días 9,10,14,15,16,17,20,21,22,23,24 y el 27 de noviembre de 2023

Colpensiones da respuesta a la demanda el 23 de noviembre de 2023 (anexo11) y la UGPP lo hace el 27 de noviembre de 2023 (anexo 13); es decir, las dos entidades contestan dentro del término legal.

El 26 de enero de 2024 se notificó a PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN-P.A.R. I.S.S.

Los términos corrieron los días 29,30,31 enero y 1,2,5,6,7,8,9,12 y 13 de febrero de 2024.

El 09 de febrero de 2024 dio respuesta a la demanda PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN-P.A.R. I.S.S.

En consecuencia, en virtud de que las contestaciones cumplen con los requisitos de ley se tendrán por contestadas las demandas y se fijará fecha y hora para audiencia.

Finalmente, por la secretaría del Juzgado se OFICIARÁ al ministerio de hacienda, para que, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, allegue los certificados de información laboral y factores salariales del demandante señor EUGENIO GUZMAN PASCUAS identificado con CC No 2.112.713., si es beneficiario de algún bono pensional informando el tipo y estado actual del mismo si lo hay.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN-P.A.R. I.S.S., COLPENSIONES y UGPP.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA CARASCAL para que apodere a COLPENSIONES acorde con lo consignado en el poder acreditado.

TERCERO: SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO para que apodere a UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP acorde con lo consignado en el poder acreditado.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, actuando en calidad de Representante Legal y abogada principal de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.; mandataria de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN-P.A.R. I.S.S.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a LAURA CANAVAL FORERO, actuando en calidad de apoderada sustituta de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.; mandataria de PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN-P.A.R. I.S.S.

SEXTO: OFICIAR al ministerio de hacienda, para que, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, allegue los certificados de información laboral y factores salariales del demandante señor EUGENIO GUZMAN PASCUAS identificado con CC No 2.112.713, si es beneficiario de algún bono pensional informando el tipo y estado actual del mismo si lo hay.

SÉPTIMO: FIJAR FECHA Y HORA: para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS., el día **18 de marzo de 2025 a las 8:30 am**

Notifíquese y Cúmplase

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335744d682242a4b0f7c50f02072dfe754d9fe8aef0732b136a8bdcf0b52921f**

Documento generado en 23/02/2024 11:38:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**